



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA12-223
(Mayo 9 de 2012)

“Por medio del cual se establece el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima-Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012 emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO :

Que, varios servidores judiciales del Distrito de Cundinamarca, vienen solicitando a esta Sala se disponga que el horario de trabajo sea de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., para hacer más eficiente la prestación del servicio, bajo el entendido de que a medio día los municipios que conforman ese Circuito Judicial funcionan normalmente, de suerte que el actual horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., no favorece a la ciudadanía.

Que, con fundamento en lo anterior, a propuesta de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, quien acá obra como H. Magistrada Ponente, con oficios Nos. SACUN11-4047 de octubre 5 de 2011 y SACUN12-158 de enero 13 de 2012, esta Corporación pidió a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura atender favorablemente la anterior solicitud, por las razones que allí claramente se justificaron.

Que, en respuesta, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, delegó en las Salas Administrativas Seccionales, entre otras, la facultad de modificar por razones del servicio el horario de atención al público, previa consulta con las fuerzas vivas del municipio, entre ellas las Cámaras de Comercio.

Que, por el despacho de la H. Magistrada Ponente, ya de tiempo atrás la propuesta de los jueces, había sido consultada con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, quien por supuesto la consideró viable.

Que, a través del oficio No. 538 de marzo 27 de 2012, radicado en la secretaría que apoya a esta Sala hasta el 30 siguiente y repartido al despacho de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, como H. Magistrada Ponente hasta el 10 de abril posterior, la doctora LIGIA SOFIA MOLANO MARTINEZ, Jueza Promiscua Municipal de Tocaima-Cundinamarca, con el fin de sustentar se permita manejar en ese despacho judicial el horario de trabajo propuesto por esta Sala, allega el oficio No. 116 del 21 de marzo anterior, a través del cual el doctor JHON JAIRO JIMENEZ LONDOÑO, Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Tocaima-Cundinamarca, manifiesta que encuentra viable la modificación del horario de trabajo del despacho judicial que funciona en ese municipio, en tanto ello no se afectaría las labores administrativas de esa administración.

Que, adicionalmente, a través del oficio No. 268 de mayo 8 de 2012 remitido vía fax, repartido al despacho de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, como H. Magistrada Ponente, el doctor FERNANDO AFANADOR PUENTES,

Alcalde Municipal de Tocaima-Cundinamarca, igualmente manifiesta que encuentra viable la modificación del horario de trabajo en el despacho judicial que funciona en ese municipio.

Que, de otro lado, algunos servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima-Cundinamarca, cuentan con permiso de esta Sala para residir fuera de la sede laboral, por lo que se minimizarían los contratiempos, cuando al finalizar la jornada deban trasladarse a sus domicilios autorizados.

Que, bajo esas condiciones, esta Sala encuentra viable modificar de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., el horario de trabajo de los servidores judiciales que laboran en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima-Cundinamarca.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del **1º de agosto de 2012**, el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima-Cundinamarca, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Entre la 1:00 y las 2:00 p.m., el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima-Cundinamarca cerrará sus puertas al público, por ser la hora de almuerzo de los servidores judiciales que allí laboran.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima-Cundinamarca, reprogramará, si fuere del caso, las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima-Cundinamarca, será responsable del cumplimiento del horario de trabajo de su personal.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo, Regional Cundinamarca; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; al titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima-Cundinamarca y a la secretaría del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

MLVC